CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Generalidades:

1) Este formato tiene como objetivo soporte establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de la necesidad identificada por la entidad, la cual se satisfará a través de la suscripción de un contrato.
2) Este formato está asociado al Manual GCCON-M-002 Manual Supervisión e Interventoría y el GCCON-M-001 Manual de Contratación Administrativa.
3) Para los procesos de selección de mínima cuantía, regulados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082, se deberá digitar “No aplica” en los numerales que corresponda.
4) El formato debe ser diligenciado por el área de la necesidad y suscrito por el ordenador del gasto. El mismo deberá contar con una revisión desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera y, de igual forma, con una revisión desde la perspectiva ambiental y de salud y seguridad en el trabajo, cuando aplique.
5) **Este formato no requiere ser impreso**. Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas Colombia Compra Eficiente junto con sus anexos.
6) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “/” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
7) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
8) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Despacho Regional
ORDENADOR DEL GASTO	Director (E.) Regional Quindío
OBJETO	Contratar el servicio de rocería, limpieza y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las instalaciones del SENA Regional Quindío

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, como entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, tiene la responsabilidad de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, conforme a lo establecido en la Ley 119 de 1994. En este marco, el SENA Regional Quindío requiere la contratación de un servicio integral de mantenimiento de jardinería para sus instalaciones, con el objetivo de preservar en condiciones óptimas las áreas verdes que forman parte de sus centros de formación y espacios administrativos.

Dicha necesidad surge ante la extensión y complejidad de las zonas verdes presentes en los centros de formación, que incluyen ambientes, laboratorios, áreas deportivas y administrativas. La adecuada conservación de estos espacios resulta fundamental para garantizar un entorno propicio para el aprendizaje y la formación profesional. En consecuencia, el servicio requerido debe incluir actividades como rocería, limpieza, siembra, resiembra y mantenimiento de jardines, asegurando condiciones de higiene, salubridad y sostenibilidad ambiental.

El proceso de contratación se fundamenta en la necesidad de suplir la falta de personal especializado dentro de la Regional para realizar estas labores de manera eficiente y continua. Asimismo, la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2025 permite la ejecución de este contrato, el cual ha sido previamente planificado y aprobado dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad. La selección del contratista se hará garantizando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la oferta más favorable para los intereses institucionales.

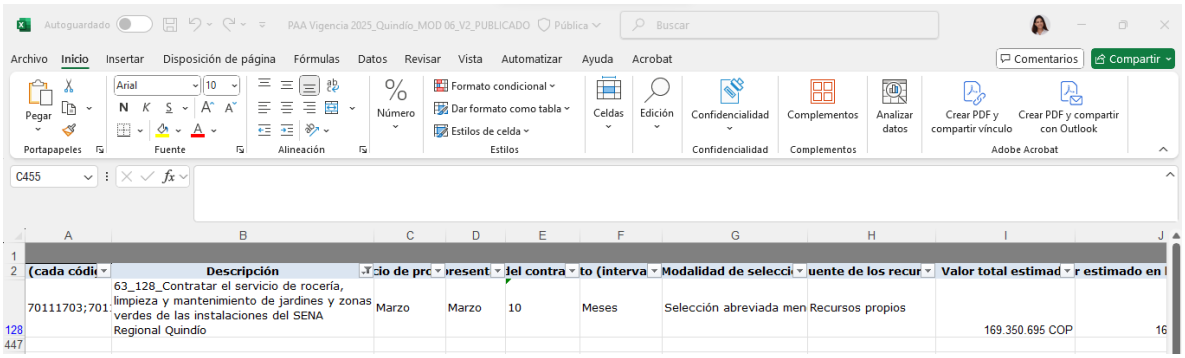
El alcance del contrato contempla un servicio integral que incluya tareas como plantación, riego, abonado, poda y control de plagas en jardines, árboles y plántulas. Además, se busca implementar medidas de prevención para la conservación ecológica y el mantenimiento de especies vegetales, contribuyendo así a un ambiente saludable para aprendices, instructores, administrativos y visitantes.

Este servicio responde a una necesidad recurrente de la entidad, dado que el mantenimiento de las zonas verdes debe realizarse de manera periódica para garantizar su estado óptimo. Se requiere una intervención continua que incluya la reposición de vegetación, la aplicación de fertilizantes y la poda de raíces en crecimiento desmedido, asegurando la funcionalidad y estética de los espacios.

En conclusión, el SENA Regional Quindío considera imperativo adelantar este proceso de selección para la contratación del servicio en mención. La decisión se sustenta en la carencia de personal interno para asumir dichas tareas y en la disponibilidad de recursos económicos destinados a este fin. Con ello, se busca garantizar un entorno adecuado para la formación y el desarrollo integral de la comunidad educativa, fortaleciendo la gestión institucional mediante una contratación eficiente y transparente.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PAA_2025_Quindio modificación No.6, de la Resolución No. 63 00003 del 07 de enero del 2025



(cada códi	Descripción	cio de pro	resent	del contra	to (interva	Modalidad de selecci	uente de los recur	Valor total estimad	r estimado en
70111703;701	63_128_Contratar el servicio de rocería, limpieza y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las instalaciones del SENA Regional Quindío	Marzo	Marzo	10	Meses	Selección abreviada men	Recursos propios	169.350.695 COP	16

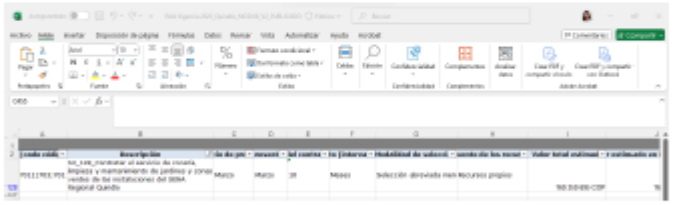
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

CERTIFICA:

Que después de revisar el Plan Anual de Adquisiciones del Despacho de la Regional para el año 2025, en el anexo PAA_2025_Quindio modificación No.6, de la Resolución No. 63 00003 del 07 de enero del 2025, se verificó que entre los elementos registrados se encuentra la siguiente necesidad contractual "Contratar el servicio de rocería, limpieza y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las instalaciones del SENA Regional Quindío" así:

70111703;70111500;70111502;70111503;70111600;70111601;70111700;70111706;70111710;70161600;72102900 63_128_Contratar el servicio de rocería, limpieza y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las instalaciones del SENA Regional Quindío.

$169.350.695



Dada en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del 2025.

CLAUDIA ISABEL PARRA ORTIZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

Proyecto: Diana Marcela Arbeláez Franco- coordinadora de formación profesional y SNFT

Revisó: Jessica Ospina- Apoyo administrativo contratación despacho regional

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1: Clasificador de bienes y servicios

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	Servicios	70111700	Parques, jardines y huertos
2	Servicios	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
3	Servicios	70111500	Plantas y árboles ornamentales

4	Servicios	70111600	Plantas de flor
5	Servicios	70161600	Flora
6	Servicios	70111703	Servicio de plantación o mantenimiento de jardines
7	Servicios	70111601	Servicio de plantación
8	Servicios	70111502	Servicios de poda de arbustos o plantas ornamentales
9	Servicios	70111503	Servicios de poda de árboles
10	Servicios	70111706	Servicios de mantenimiento del césped
11	Servicios	70111710	Servicios de corte de césped

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

Idea

El SENA Regional Quindío está en la búsqueda de un servicio integral de mantenimiento de jardines, que no solo abarque el suministro y la siembra de material vegetal, sino que se implemente un control biológico preciso de plagas. El objetivo primordial es no solo mejorar, sino preservar de manera sostenible la estética de las áreas comunes presentes en las instalaciones regionales. Esta iniciativa se centra en promover un entorno visualmente agradable, al tiempo que contribuye al bienestar general de la comunidad educativa que interactúa con dichas áreas.

El contratista seleccionado se espera que lleve a cabo actividades detalladas y especializadas, tales como la siembra estratégica de material vegetal, considerando aspectos estéticos y funcionales contribuyendo así a la conservación a largo plazo de estos espacios.

Este enfoque integral no solo busca la mejora estética, sino que también está alineado con la creación de un entorno más saludable y agradable para todos los miembros de la comunidad educativa. La conservación y promoción de estos espacios verdes no solo tienen un impacto visual positivo, sino que también fomentan un ambiente propicio para el aprendizaje y la calidad de vida en las instalaciones de la Regional.

Perfil

El proyecto en cuestión se enfoca en la implementación de diversas actividades destinadas al mantenimiento y embellecimiento de los jardines y áreas verdes ya existentes, tal como se detalla en la ficha técnica correspondiente. La finalidad principal es llevar a cabo una ornamentación que siga principios de paisajismo, lograda mediante la provisión y plantación estratégica de material vegetal en dichas áreas.

Este proyecto abarca una serie de acciones especializadas, desde la revisión y mantenimiento de los espacios verdes establecidos hasta la incorporación de elementos paisajísticos que mejoren la estética y funcionalidad de los entornos. La cuidadosa elección y siembra de material vegetal están diseñadas no solo para enriquecer visualmente las áreas, sino también para promover un equilibrio ambiental y sostenible.

Se espera que, a través de estas intervenciones, se alcance un resultado integral que no solo responda a los aspectos técnicos del mantenimiento, sino que también contribuya a la creación de espacios atractivos y armoniosos. La atención a detalles y la consideración del paisajismo garantizan un proyecto que no solo cumple con los requisitos técnicos, sino que también aporta un valor estético significativo a los entornos contemplados.

Prefactibilidad

Resulta imperativo proceder con la contratación inmediata del servicio de mantenimiento de zonas verdes y jardines en la Regional Quindío. Esta acción representa una valiosa oportunidad para mejorar las condiciones y entornos laborales, así como embellecer los espacios y servicios proporcionados a los beneficiarios. En consecuencia, se ha determinado que la forma más efectiva de abordar esta necesidad en las áreas verdes de la regional es a través de un contrato de mantenimiento.

Esta necesidad se alinea de manera coherente con el plan de compras establecido y se cuenta con los recursos económicos necesarios, los cuales están contemplados en el presupuesto del Despacho Regional, asignado mediante la Resolución No. 63-00004 del 8 de enero de 2025. Por tanto, se considera viable, conveniente y oportuno iniciar el correspondiente proceso de contratación para asegurar el adecuado mantenimiento y embellecimiento de los espacios verdes de la Regional Quindío.

Diseño

Para la etapa de planeación de este proceso no se requirieron estudios y diseños.

Construcción

La ejecución del servicio de mantenimiento de jardines implica la realización de seis elementos fundamentales, cada uno diseñado para asegurar el cuidado integral de los espacios verdes:

Plantación: Se lleva a cabo proporcionando suficiente espacio para el desarrollo adecuado de las plantas, con la excavación de hoyos amplios que cumplen con las especificaciones técnicas.
Riego: Las plantas son regadas de acuerdo con sus necesidades individuales, considerando factores como el tipo de planta, ubicación, edad y nivel de exposición al sol.
Abonado: Se realiza la fertilización del suelo para todo tipo de plantas, árboles o arbustos, con el objetivo de suministrar nutrientes esenciales para garantizar su crecimiento y salud.
Poda: Se lleva a cabo la poda de árboles, arbustos, trepadoras y plantas florales para eliminar elementos no deseados, como ramas secas, rotas o enfermas, y para manejar un crecimiento proporcional.
Corte de césped: Se lleva a cabo periódicamente según el crecimiento del césped o cuando sea necesario mantenerlo a una longitud adecuada.

En este contexto, el SENA Regional Quindío busca contratar un servicio de mantenimiento de jardines, incluyendo el suministro y siembra de material vegetal. El objetivo es mejorar y conservar la estética de las áreas comunes, en línea con el plan de ejecución aprobado por la supervisión, y promover el bienestar de la comunidad educativa que utiliza estas instalaciones

2. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE ROCERÍA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DEL SENA REGIONAL QUINDÍO

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Elija un elemento.	
Otro:	Prestación de servicio de mantenimiento

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Impacto social: El proceso de jardinería genera un impacto social positivo al contribuir a la mejora del entorno comunitario. Promueve espacios verdes que fomentan la interacción social, el esparcimiento y el bienestar en general, mejorando la calidad de vida de los habitantes. Además, crea oportunidades de empleo para trabajadores y fomenta la educación ambiental al sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del cuidado de los recursos naturales. También fortalece la identidad cultural al integrar especies autóctonas en los diseños paisajísticos, preservando la biodiversidad y el patrimonio natural del entorno.

Impacto económico: El impacto económico de este proyecto puede ser multifacético. En primer lugar, genera ingresos para la empresa o empresas contratadas para proporcionar los servicios de rocería, limpieza y mantenimiento, lo que a su vez puede beneficiar a sus empleados y proveedores. Además, al mantener las instalaciones del SENA en buen estado, se preserva el valor de la propiedad, lo que puede ser importante para futuras inversiones y desarrollo. También puede tener un efecto positivo en la economía local al impulsar la demanda de suministros y servicios relacionados con el mantenimiento de jardines y áreas verdes.

Impacto ambiental: Este contrato conlleva implicaciones significativas para el componente ambiental, dado que implica la gestión adecuada de los residuos vegetales generados como resultado de las actividades de mantenimiento. Es fundamental implementar prácticas de manejo de residuos eficientes y sostenibles para minimizar el impacto ambiental negativo y promover la conservación de los recursos naturales.

Además, es importante destacar que este proyecto no solo se limita a la gestión de residuos, sino que también tiene un impacto positivo en el paisajismo de las instalaciones. El mantenimiento adecuado de jardines y zonas verdes no solo mejora la estética de los espacios, sino que también contribuye a la biodiversidad local, proporcionando hábitats para la fauna y conservando especies vegetales. Este enfoque en el paisajismo sostenible no solo embellece nuestras instalaciones, sino que también promueve la armonía entre el entorno construido y el entorno natural, lo que beneficia tanto a la comunidad como al medio ambiente en general.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Tabla No2 Especificaciones técnicas

Contratar el servicio de rocería, limpieza y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las instalaciones del SENA Regional Quindío						
ITEM	**CÓDIGO UNSPC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**Valor unitario**	**Sub total**
1		**MANTENIMIENTO**				
1,1	70111703	**ESCUELA DE GASTRONOMIA Y TURISMO** Jardines y áreas exteriores, plantas internas **(RESIEMBRA CUANDO SE REQUIERA) Personal Requerido: 1 jardinero permanente. Área: 3102 M2**	MES	8		
1,2	70111703	**CENTRO AGROINDUSTRIAL** Parqueadero administración, Áreas exteriores edificio de planta de fruhor y lácteos, áreas circundantes coliseo, Edificio Administrativo y bloque Mantenimiento. Áreas circundantes administración de la finca, áreas circundantes, beneficiadero de café, Escuela de Café y Cárnicos. Cancha de futbol Y demás. Áreas comunes jardines internos y externos, circundantes a ambientes de formación y caminos de acceso principales. plantas internas **(RESIEMBRA CUANDO SE REQUIERA) Personal requerido: 2 jardineros permanentes. Área total 14307,30 m2**	MES	8		
1,3	70111703	**CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA:**	MES	8		

		Zona verde entrada lateral derecho (desde portería hasta patio de materiales). Parqueadero de motos. Zona verde entrada lateral izquierda (desde la portería hasta ambiente de gases). Zona colindante bloque 1. Jardines entrada bloque 2, capilla y almacén. Jardines Subdirección contratación y coordinación. Zona pérgola hasta el GYM. Zona bienestar, sala de instructores CDI. Zona industria jardín interno. Jardines externos. Torre de Alturas y Zona de prácticas electricidad. plantas internas **(RESIEMBRA CUANDO SE REQUIERA)** **Personal requerido:1 jardinero permanente.** **Área total 3537 m2.**				
1,4	70111703	**AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO Y CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO:** Jardín Exterior y Zona verde Parqueadero. plantas internas Personal **(RESIEMBRA CUANDO SE REQUIERA) Requerido: 1 jardinero permanente que apoyará adicionalmente la ESCUELA DE GASTRONOMIA Y TURISMO en el Predio La Sirenita Área total 132,95 m2**	MES	8		
Subtotal						
Administración 10%						
Utilidad 5%						
Iva sobre la utilidad 19%						
Valor total						
2	***SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL ESCUELA DE GASTRONOMIA Y TURISMO INCLUYE TIERRA NEGRA PREPARADA Y TRANSPORTE AL SITIO Este se realizará de acuerdo con las necesidades y solicitud del Supervisor del contrato y la siembra de este estará a cargo del personal de jardinería contratado***					
2,1	70111703	COSTUS, ALTURA ENTRE 1M	10	UND		
2,2	70111703	IRIS, ALTURA DE 40CM	10	UND		

2,3	70111703	PHILODENDRO ZELLUM, ALTURA 40CM	10	UND		
2,4	70111703	CALATHEA TRIOSTAR, ALTURA 30CM	10	UND		
2,5	70111703	MAFAFAS, ALTURA DE 50CM	10	UND		
2,6	70111703	MONSTERAS, ALTURA DE 40CM	10	UND		
2,7	70111703	CAREY VINO TINTO, ALTURA DE 80 CM	10	UND		
2,8	70111703	PALMA CANOA, ALTURA 40CM	10	UND		
3	***SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL CENTRO AGROINDUSTRIAL***					
3,1	70111703	PALMAS ROJAS, ALTURA ENTRE 1,20 A 1,50 M	1	UND		
3,2	70111703	GUAYACANES AMARILLOS Y ROSADOS, ALTURA ENTRE 1,20 A 1,50 M	1	UND		
3,3	70111703	MONSTERAS, ALTURA DE 40CM	10	UND		
3,4	70111703	BERGERIAS, ALTURA DE 20CM	10	UND		
3,5	70111703	MAFAFAS, ALTURA DE 50CM	10	UND		
3,6	70111703	CALATHEA TRIOSTAR, ALTURA 30CM	8	UND		
3,7	70111703	PHILODENDRO ZELLUM, ALTURA 40CM	10	UND		
3,8	70111703	PALMA CANOA, ALTURA 40CM	10	UND		
3,9	70111703	ALOCASIA NEGRA, ALTURA 40 CM	10	UND		
3,1	70111703	YINYER VARIEGADA, ALTURA 40 CM	10	UND		
3,11	70111703	IRIS, ALTURA DE 40CM	10	UND		
3,12	70111703	PASTO ARABE, ALTURA DE 1,20 A 1,50 M	10	UND		
3,13	70111703	ESPATOGLOTIS, ALTURA DE 50 CM	10	UND		

3,14	70111703	PALMAS ROBELINE, ALTURA DE 1,20 A 1,50 M	1	UND		
3,15	70111703	ALCALIFA ROJA, ALTURA DE 50 CM	8	UND		
3,17	70111703	ARBUSTOS FLOR SURTIDOS, ALTURAS ENTRE 1 A 1,50 M	3	UND		
4	**SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA**					
4,1	70111703	CALATHEA TRIOSTAR, ALTURA 30CM	10	UND		
4,2	70111703	CALATHEA SEBRINA, ALTURA DE 40 A 50CM	10	UND		
4,4	70111703	MAFAFAS, ALTURA DE 50CM	10	UND		
4,5	70111703	PHILODENDRO ZELLUM, ALTURA 40CM	10	UND		
4,6	70111703	MONSTERAS, ALTURA DE 40CM	10	UND		
4,7	70111703	PAPIROS, ALTURA DE 1 A 1,50 M	5	UND		
4,8	70111703	YINYER VARIEGADA, ALTURA 40 CM	10	UND		
4,9	70111703	PALMA IRACA, ALTURA DE 1,30 A 1,50M	5	UND		
4,1	70111703	CORTEZA DE PINO, BULTO DE 17 KILOS	10	UND		
5	**SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL - AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO Y CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO**					
5,1	70111703	CALATHEA TRIOSTAR, ALTURA 30CM	10	UND		
5,2	70111703	CALATHEA SEBRINA, ALTURA DE 40 A 50CM	10	UND		
5,4	70111703	HELECHO NIDO DE AVE, ALTURA 30 CM	8	UND		
5,5	70111703	MAFAFAS, ALTURA DE 50CM	10	UND		

5,6	70111703	PHILODENDRO ZELLUM, ALTURA 40CM	10	UND		
5,7	70111703	MONSTERAS, ALTURA DE 40CM	10	UND		
5,9	70111703	YINYER VARIEGADA, ALTURA 40 CM	8	UND		
5,11	70111703	CORTEZA DE PINO, BULTO DE 17 KILOS	8	UND		
TOTAL SUMINISTRO Y RESIEMBRA						
GRAN TOTAL (MANTENIMIENTO + SUMINISTROS)						

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- Corte de césped continuo, por lo tanto, deben mantener dotadas en forma permanente las guadañas con combustible
- El contratista deberá tener, como mínimo, los equipos y herramientas especificados a continuación. Es de resaltar que antes del inicio del contrato, se realizará un inventario para verificar su disponibilidad. En caso de que alguno de estos elementos no esté presente, el contratista no podrá iniciar las actividades hasta completar la totalidad de los requerimientos.

HERRAMIENTA O EQUIPO	NÚMERO DE EQUIPOS O HERRAMIENTAS NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES
Manguera de riego (min 100mts)	4
Cortasetos	2
Guadañas	5
Machetes	5
rastrillos	5
Tijeras de jardinería	5
Podadora de alturas	1
Barrera metálica con rodachines	4
Carretilla buggy	4

- El contratista deberá permitir la movilidad de personal entre los centros en caso de que se requiera reforzar alguna de las cuadrillas.
- El contratista deberá proveer de manera continua y permanente una lona protectora de alta resistencia para prevenir accidentes relacionados con vehículos o personas en el área de trabajo. Cualquier incidente que ocurra será responsabilidad del contratista, quien deberá asumir los costos y consecuencias asociadas. Esta lona protectora debe estar equipada con rodachines para facilitar su movilidad y evitar la manipulación manual, lo que contribuye a mejorar la seguridad operativa y minimizar el riesgo de lesiones.

- El contratista deberá proporcionar todos los equipos especializados y herramientas necesarios para llevar a cabo las actividades descritas en la ficha técnica del proyecto. Esto incluye, pero no se limita a, herramientas manuales, maquinaria especializada, dispositivos de seguridad, equipos de protección personal, y cualquier otro elemento requerido para la ejecución eficiente y segura de las tareas especificadas. Es responsabilidad del contratista asegurar que todos los equipos estén en óptimas condiciones de funcionamiento, cumplan con las normativas de seguridad correspondientes y sean adecuados para el alcance y la complejidad de las actividades a realizar.
- El contratista deberá suministrar de forma ininterrumpida y sin excepción todo el combustible necesario para el funcionamiento óptimo de los equipos y dispositivos requeridos durante la totalidad del período de ejecución del contrato. Esta provisión constante de combustible es fundamental para garantizar la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de los plazos establecidos, así como para mantener la eficiencia operativa del proyecto en general.
- Limpieza general de jardines y áreas verdes con erradicación de arvenses (Cada mes). La disposición final de los residuos vegetales debe realizarse en un área específica por parte del contratista, preferiblemente a un compost (anexar registro fotográfico) y corre por cuenta del proveedor y debe ser en un lugar autorizado para dicho fin fuera de la entidad.
- Poda o descombre de árboles ubicados en los jardines externos (incluye palmas de jardín). Cuando se requiera debe realizarse previo acuerdo con la entidad.
- Programar y realizar riego en época de verano en jardines exteriores, y garantizar riego en jardines interiores de acuerdo con requerimiento de cada especie.
- Presentar plan de fertilización o aplicación de fertilizantes y abonos orgánicos, de acuerdo con requerimiento de cada especie.
- Utilizar bolsas de fibra tipo estopa con el fin de realizar la labor de empaque del material producto del mantenimiento (residuos), para evitar el esparcimiento de estas.
- El contratista deberá especificar los fertilizantes y cantidades a utilizar.
- Mantenimiento fitosanitario permanente del material vegetal con productos orgánicos.
- Siembra y Resiembra: Para embellecimiento de nuestra regional, para cubrir las faltas de vegetación por mortalidad (Mensual) y para cubrir las necesidades de compensación establecidas por la CRQ

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la

persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**

9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) El contratista deberá cumplir con el objeto contractual, prestando un servicio de óptima calidad y de manera oportuna.
2) **El contratista deberá garantizar LA EXTRACCIÓN REGULAR DE COLMENAS PERTENECIENTES A DIVERSAS ESPECIES**, tales como avispas, abejas y abejorros, empleando el equipo técnico adecuado para asegurar la seguridad tanto del personal ejecutor como del entorno circundante y de la comunidad SENA
3) El contratista deberá ejecutar el contrato en el horario laboral asignado para la ejecución de las actividades contractuales será de lunes a viernes, en dos jornadas: la primera, de 07:00 a.m. a 12:00 p.m., y la segunda, de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. Durante estos periodos, el personal deberá desarrollar las labores en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de seguridad y lineamientos establecidos en el contrato. Cualquier modificación en el horario deberá ser previamente autorizada por la entidad contratante, garantizando en todo momento la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.
4) El contratista deberá realizar limpieza general de jardines y áreas verdes con erradicación de arvenses. La disposición final de estos residuos corre por cuenta del proveedor y debe ser en un lugar autorizado para dicho fin.
5) El contratista deberá tener, como mínimo, los equipos y herramientas especificados a continuación. Es de resaltar que antes del inicio del contrato, se realizará un inventario para verificar su disponibilidad. En caso de que alguno de estos elementos no esté presente, el contratista no podrá iniciar las actividades hasta completar la totalidad de los requerimientos.

HERRAMIENTA O EQUIPO	NÚMERO DE EQUIPOS O HERRAMIENTAS NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES
Manguera de riego (min 100mts)	4
Cortasetos	2
Guadañas	5
Machetes	5
rastrillos	5

Tijeras de jardinería	5
Podadora de alturas	1
Barrera metálica con rodachines	4
Carretilla buggy	4

6) El contratista deberá realizar la recolección de residuos de manera continua y cada vez que se realice la actividad de poda y tala.
7) El contratista deberá **PROVEER DE MANERA CONTINUA Y PERMANENTE UNA BARRERA PROTECTORA DE ALTA RESISTENCIA METALICA CON RODACHINES PARA PREVENIR ACCIDENTES RELACIONADOS CON VEHÍCULOS, PERSONAS EN EL ÁREA DE TRABAJO Y DE OTRA INDOLE**, Cualquier incidente que ocurra será responsabilidad del contratista, por lo que deberá asumir los costos y consecuencias asociadas. Esta barrera protectora debe estar equipada con rodachines para facilitar su movilidad y evitar la necesidad de manipulación manual, lo que contribuye a mejorar la seguridad operativa y minimizar el riesgo de lesiones.
8) El contratista deberá remplazar **CUALQUIER EQUIPO O HERRAMIENTA QUE PRESENTE FALLAS O DESPERFECTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR UNO EN ÓPTIMAS CONDICIONES EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que se detecte la falla. El nuevo equipo o herramienta deberá cumplir con las mismas especificaciones técnicas y garantizar el correcto desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, sin afectar la continuidad de los trabajos.
9) El contratista deberá proporcionar todos los equipos necesarios para llevar a cabo las actividades descritas en la ficha técnica del proyecto. Esto incluye, pero no se limita a, herramientas manuales, maquinaria especializada, dispositivos de seguridad, equipos de protección personal, y cualquier otro elemento requerido para la ejecución eficiente y segura de las tareas especificadas. Es responsabilidad del contratista asegurar que todos los equipos estén en óptimas condiciones de funcionamiento, cumplan con las normativas de seguridad correspondientes y sean adecuados para el alcance y la complejidad de las actividades a realizar.
10) El contratista deberá **SUMINISTRAR DE FORMA ININTERRUMPIDA Y SIN EXCEPCIÓN TODO EL COMBUSTIBLE NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS** y dispositivos requeridos durante la totalidad del período de ejecución del contrato. Esta provisión constante de combustible es fundamental para garantizar la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de los plazos establecidos, así como para mantener la eficiencia operativa del proyecto en general
11) El contratista deberá Garantizar los servicios contratados y responder por ello.
12) El contratista deberá atender las observaciones y requerimientos realizados por el SENA Regional Quindío, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
13) El contratista deberá entregar los bienes y servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas.
14) El contratista deberá responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
15) El contratista deberá ejercer la dirección y control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido.
16) El contratista deberá asumir el riesgo y propiedad de los bienes asumidos por su parte hasta que se realicen las actividades a satisfacción en el lugar indicado por el supervisor y conforme a lo establecido en la ficha técnica.
17) El contratista deberá asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
18) El contratista EN CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE VALOR Y LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION INVOCADOS Y LIDERADOS POR EL SENA, deberá aplicar buenas Prácticas Ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales, así como por la seguridad industrial

y salud laboral de los trabajadores a cargo del contratista, manejo de residuos con ocasión a la prestación del servicio (pos-consumo).

19) El contratista deberá avisar al SENA dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
20) El contratista deberá avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente, conocida su existencia, la causal de incompatibilidad e inhabilidad sobreviniente.
21) El contratista deberá realizar poda y tala de árboles ubicados en los jardines externos (incluye palmas de jardín). Solo se podrá realizar estas actividades a las especies que no requieren permiso de la CRQ, como lo son frutales y especies ornamentales, así mismo el contratista deberá ejecutar un control biológico efectivo de plagas que puedan afectar las diferentes especies vegetales.
22) El contratista deberá utilizar bolsas de fibra tipo estopa con el fin de realizar la labor de empaque del material producto del mantenimiento, para evitar el esparcimiento de estas.
23) El contratista deberá realizar la disposición final de los residuos vegetales en un área destinada por parte del supervisor, preferiblemente a un compost (deberá anexar registro fotográfico para el trámite de cada cuenta).
24) El contratista deberá especificar los fertilizantes y cantidades a utilizar.
25) El contratista deberá mantener hidratado el jardín.
26) El contratista deberá realizar mantenimiento fitosanitario del material vegetal con productos orgánicos.
27) **El contratista deberá en cuestión de Siembra y Resiembra**: suministrar material vegetal para el embellecimiento y cubrimiento de las faltas de vegetación por mortalidad. Esto se realizará de acuerdo con las necesidades y solicitudes del Supervisor del contrato y la **siembra de este estará** a cargo del personal de jardinería contratado.
28) El contratista deberá prestar el servicio de atención ante eventualidades, dudas o sugerencias.
29) El contratista deberá contar con todas las herramientas necesarias para realizar un buen trabajo, eficiente y efectivo.
30) El contratista deberá contar con máquinas especializadas tanto para áreas abiertas como para áreas cerradas, garantizando el buen estado de estas y el buen uso.
31) El contratista deberá aportar las garantías (cumplimiento, calidad del servicio, prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual) requeridas con los cubrimientos y vigencia que amparen la ejecución del contrato dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato.
32) El contratista deberá suscribir acta de inicio del contrato con el supervisor del contrato.
33) El contratista deberá prestar a entera satisfacción los servicios objeto de esta contratación en los plazos establecidos y convenidos con el SENA Regional Quindío, de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, estudio previo, la propuesta presentada y contrato del presente proceso.
34) El contratista deberá acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor designado por el SENA.
35) El contratista deberá presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
36) El contratista deberá presentar antes del inicio del contrato los certificados de afiliación a la seguridad social del personal que intervenga (salud, pensión y Riesgos).
37) El contratista deberá mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
38) El contratista deberá radicar la respectiva factura electrónica (con el lleno de los requisitos establecidos en el art. 617 Estatuto Tributario) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 00042 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y art. 23 Ley 1150 de 2007). Siguiendo las indicaciones del Supervisor del contrato.
39) El contratista deberá presentar los pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada con fecha del mes que se está cobrando.

40) El contratista deberá informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.
41) El contratista NO puede acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
42) El contratista deberá colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
43) El contratista deberá cumplir con las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
2. El personal que desempeñe actividades al interior de las sedes del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Toxoide Tetánico/Difteria, fiebre amarilla – Para zonas endémicas).
3. Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.
4. Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.
5. Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)
6. Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya:
    - Estadísticas de accidentalidad de acuerdo con la resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad
    - Acta de entrega de elementos de protección personal
    - Charlas preoperacionales
    - Gestión del SISO de la obra
    - Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra
    - Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo.
7. Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento. Teniendo en cuenta el listado aplicaría para Guadañas y Podadora de Alturas, el contratista debe evidenciar aportando los documentos requeridos los cuales le son entregados cuando realizó la compra y /o el mantenimiento de dichas herramientas.

8. Trabajo Seguro en Alturas, **CUANDO APLIQUE**:
    - Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas.
    - Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente.
    - Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía:

   * En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento.
   * El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento.
   * Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.

   El contratista deberá entregar un certificado donde se compromete que están realizando las buenas prácticas, en los casos que aplique. Si solo es jardinería externa aplica consumo de agua, y energía en caso de realizar trabajos nocturnos.

2) Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018. Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años) **SI APLICA**
3) Se debe de utilizar bolsas de fibra tipo estopa con el fin de realizar la labor de empaque del material producto del mantenimiento, para evitar el esparcimiento de estas.
4) El contratista deberá especificar los fertilizantes y cantidades a utilizar.
5) La disposición final de los residuos vegetales debe realizarse en un área específica por parte del contratista, preferiblemente a un compost (anexar registro fotográfico para el trámite de la cuenta).

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio de ejecución del contrato, con una duración de 8 meses a partir del perfeccionamiento de este o hasta agotar presupuesto disponible; evento que ocurra primero sin exceder la presente vigencia.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del SENA Regional Quindío

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Armenia Quindío Despacho Regional Quindío Avenida Centenario carrera 6 # 44N-15

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Tabla 3 forma de pago

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	12.5%	Informe de ejecución de actividades del primer mes a cancelar y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de todas las actividades objeto de contratación.
PAGO 2	12.5%	Informe de ejecución de actividades del segundo mes a cancelar y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de todas las actividades objeto de contratación.
PAGO 3	12.5%	Informe de ejecución de actividades del tercer mes a cancelar y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de todas las actividades objeto de contratación.
PAGO 4	12.5%	Informe de ejecución de actividades del cuarto mes a cancelar y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de todas las actividades objeto de contratación.
PAGO 5	12.5%	Informe de ejecución de actividades del Quinto mes a cancelar y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de todas las actividades objeto de contratación.
PAGO 6	12.5%	Informe de ejecución de actividades del sexto mes a cancelar y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de todas las actividades objeto de contratación.

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 7	12.5%	Informe de ejecución de actividades del séptimo mes a cancelar y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de todas las actividades objeto de contratación.
PAGO 8	12.5%	Informe de ejecución de actividades del Octavo mes a cancelar y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de todas las actividades objeto de contratación.

Nota: El SENA pagará el valor del presente contrato en pagos parciales de acuerdo con los servicios realizados que serán definidos con la suscripción del contrato resultante durante la reunión de inicio de ejecución del contrato. Cada pago se hará efectivo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial (con el lleno de los requisitos establecidos en el art. 617 Estatuto Tributario), recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y art. 23 Ley 1150 de 2007), de acuerdo con el derecho de turno. Si los documentos en referencia son devueltos por el SENA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, el SENA, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria.
Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Otra forma de Pago	N/A

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	x	

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización	Requisito para el desembolso
N/A	N/A	N/A	N/A

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	x

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y La Ley 2080 de 2021.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de la coordinadora de formación profesional Diana Marcela Arbeláez Franco profesional grado 2 como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. Así mismo se contará con el apoyo a la supervisión de los profesionales técnicos y de apoyo asignados y/o requeridos	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Que la Ley 1150 del año 2007, en el artículo 2º Literal B, señala con respecto a la modalidad de Selección Abreviada la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor determinado para el mismo acorde del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6: "(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)"

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y los futuros contratistas.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	x	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($163.258.341,95,00) M/CTE**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis y estudio del sector".

Frente a la necesidad el SENA realizó publicación de solicitud de pre-cotización, y estudio del mercado dando como resultado los valores promedio que a continuación se relacionan, esto una vez se establecieron las especificaciones técnicas y condiciones del objeto a contratar, http://contratacion.sena.edu.co/ y en la página del Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7665796&isFromPublicArea=True&isModal=False

Posterior a ello, el SENA Regional Quindío solicitó 4 cotizaciones por medio telefónico el día 5 de febrero del 2025 y por correo electrónico del mismo día a las empresas: Biota S.A.S (biotasas@gmail.com), Josbeing S.A.S (josbeingsas@gmail.com) ,Landscape S.A.S (gerencia@ecorteza.com)y jardinería vivero y tienda de paisajismo Megajardines – (megajardines_armenia@outlook.com) los cuales se adjuntan al proceso, adicionalmente se realizó seguimiento a la solicitud en llamadas y medios electrónicos, no obstante, la regional SENA Quindío no obtuvo respuesta, siendo este el fundamento para realizar el proceso a través de datos históricos, específicamente de la vigencia anterior, esto argumentado en la viabilidad que brinda el manual de contratación administrativa para hacerlo.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el despacho regional del SENA Quindío adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para Contratar el servicio de rocería, limpieza y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las instalaciones del SENA Regional Quindío es de ciento sesenta y tres millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos $160.785.587,00 M/CTE, sustentado en una indexación de valores por medio del IPC, calculando el valor presente 2025 de las dos (2) cotizaciones recibidas en el proceso del 2024.

De acuerdo con lo mencionado se analiza que el departamento nacional de estadística DANE, específicamente en el boletín técnico del mes de enero publicado el 7 de febrero del 2025, establece que el IPC para la vigencia 2025 corresponde a un 5,22%, cifra con la cual se calculó el valor presente evidenciado en la tabla Nro 4 correspondiente a $160.785.587,00; ***Valor que se toma como el presupuesto oficial del proceso.***

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen

se encuentran descritas en el Análisis del sector.

Tabla Nro.4

DESPACHO REGIONAL QUINDÍO CUADRO COMPARATIVO DE PRECOTIZACIONES RECIBIDAS								
OBJETO: Contratar el servicio de rocería, limpieza y mantenimiento de jardines y zonas verdes de las instalaciones del SENA Regional Quindío								
Ítem	**Descripción general**	**Cant.**	**Cotización 1 ARTE VIVO 2024**		**Cotización 2 BIOTA SAS 2024**		**Promedio**	
			Vr. Unitario	**Vr. Total**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
1	**JARDINERÍA MANTENIMIENTO Y RESIEMBRA**							
1,1	**ESCUELA DE GASTRONOMIA Y TURISMO** Jardines y áreas exteriores, plantas internas (RESIEMBRA CUANDO SE REQUIERA) **Personal Requerido: 1 jardinero**	8	$ 2.472.759	$ 19.782.069	$ 3.682.832	$ 29.462.656	$ 3.077.795	$ 24.622.363

	permanente. Área: 3102 M2							
1,2	**CENTRO AGROINDUSTRIAL** Parqueadero administración, Áreas exteriores edificio de planta de fruhor y lácteos, áreas circundantes coliseo, Edificio Administrativo y bloque Mantenimiento. Áreas circundantes administración de la finca, áreas circundantes, beneficiadero de café, Escuela de Café y Cárnicos. Cancha de futbol Y demás. Áreas comunes jardines internos y externos, circundantes a ambientes de formación y caminos de acceso	8	$ 4.945.517	$ 39.564.139	$ 11.048.496	$ 88.387.969	$ 7.997.007	$ 63.976.054

	principales. plantas internas (RESIEMBRA CUANDO SE REQUIERA) **Personal requerido: 2 jardineros permanentes. Área total 14307,30 m2**							
1,2	**CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA:** Zona verde entrada lateral derecho (desde portería hasta patio de materiales). Parqueadero de motos. Zona verde entrada lateral izquierda (desde la portería hasta ambiente de gases). Zona colindante bloque 1. Jardines entrada bloque 2, capilla y almacén. Jardines Subdirección contratación y	8	$ 2.472.759	$ 19.782.069	$ 3.682.832	$ 29.462.656	$ 3.077.795	$ 24.622.363

	coordinación. Zona pérgola hasta el GYM. Zona bienestar, sala de instructores CDI. Zona industria jardín interno. Jardines externos. Torre de Alturas y Zona de prácticas electricidad. plantas internas (RESIEMBRA CUANDO SE REQUIERA) **Personal requerido:1 jardinero permanente. Área total 3537 m2.**							
1,4	**AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO Y CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO:** Jardín Exterior y Zona verde Parqueadero. plantas internas Personal (RESIEMBRA CUANDO SE REQUIERA) **Requerido: 1 jardinero permanente que**	8	$ 2.472.759	$ 19.782.069	$ 2.178.132	$ 17.425.057	$ 2.325.445	$ 18.603.563

	apoyará adicionalmente la ESCUELA DE GASTRONOMIA Y TURISMO en el Predio La Sirenita Área total 132,95 m2							
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 98.910.347	TOTAL COSTO DIRECTO	$ 164.738.339	TOTAL COSTO DIRECTO	$ 131.824.343
				Administración 10%	$ 9.891.035	Administración 10%	$ 16.473.834	Administración 10%	$ 13.182.434
				Utilidad 5%	$ 4.945.517	Utilidad 5%	$ 8.236.917	Utilidad 5%	$ 6.591.217
				IVA 19% sobre la utilidad	$ 939.648	IVA 19% sobre la utilidad	$ 1.565.014	IVA 19% sobre la utilidad	$ 1.252.331
				TOTAL	$ 114.686.547	TOTAL	$ 191.014.103	TOTAL	$ 152.850.326
2	**SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL ESCUELA DE GASTRONOMIA Y TURISMO INCLUYE TIERRA NEGRA PREPARADA Y TRANSPORTE AL SITIO Este se realizará de acuerdo con las necesidades y solicitud del Supervisor del contrato y la siembra de este estará a cargo del personal de jardinería contratado**								
2,1	COSTUS, ALTURA ENTRE 1M	10	$ 36.828	$ 368.283	$ 29.463	$ 294.627	$ 33.145	$ 331.455
2,2	IRIS, ALTURA DE 40CM	10	$ 15.784	$ 157.836	$ 13.679	$ 136.791	$ 14.731	$ 147.313
2,3	PHILODENDRO ZELLUM, ALTURA 40CM	10	$ 21.045	$ 210.448	$ 21.045	$ 210.448	$ 21.045	$ 210.448
2,4	CALATHEA TRIOSTAR, ALTURA 30CM	10	$ 21.045	$ 210.448	$ 23.675	$ 236.753	$ 22.360	$ 223.601

2,5	MAFAFAS, ALTURA DE 50CM	10	$ 21.045	$ 210.448	$ 21.045	$ 210.448	$ 21.045	$ 210.448
2,6	MONSTERAS, ALTURA DE 40CM	10	$ 26.306	$ 263.059	$ 23.675	$ 236.753	$ 24.991	$ 249.906
2,7	CAREY VINO TINTO, ALTURA DE 80 CM	10	$ 19.993	$ 199.925	$ 20.834	$ 208.343	$ 20.413	$ 204.134
2,8	PALMA CANOA, ALTURA 40CM	10	$ 15.784	$ 157.836	$ 19.466	$ 194.664	$ 17.625	$ 176.250
3	**SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL CENTRO AGROINDUSTRIAL**							
3,1	PALMAS ROJAS, ALTURA ENTRE 1,20 A 1,50 M	1	$ 294.627	$ 294.627	$ 299.888	$ 299.888	$ 297.257	$ 297.257
3,2	GUAYACANES AMARILLOS Y ROSADOS, ALTURA ENTRE 1,20 A 1,50 M	1	$ 126.269	$ 126.269	$ 78.918	$ 78.918	$ 102.593	$ 102.593
3,3	MONSTERAS, ALTURA DE 40CM	10	$ 26.306	$ 263.059	$ 23.675	$ 236.753	$ 24.991	$ 249.906
3,4	BERGERIAS, ALTURA DE 20CM	10	$ 12.627	$ 126.269	$ 12.311	$ 123.112	$ 12.469	$ 124.690
3,5	MAFAFAS, ALTURA DE 50CM	10	$ 21.045	$ 210.448	$ 21.045	$ 210.448	$ 21.045	$ 210.448
3,6	CALATHEA TRIOSTAR, ALTURA 30CM	8	$ 21.045	$ 168.358	$ 23.675	$ 189.403	$ 22.360	$ 178.880
3,7	PHILODENDRO ZELLUM, ALTURA 40CM	10	$ 21.045	$ 210.448	$ 20.519	$ 205.186	$ 20.782	$ 207.817
3,8	PALMA CANOA, ALTURA 40CM	10	$ 15.784	$ 157.836	$ 19.466	$ 194.664	$ 17.625	$ 176.250

3,9	ALOCASIA NEGRA, ALTURA 40 CM	10	$ 16.836	$ 168.358	$ 18.730	$ 187.298	$ 17.783	$ 177.828
3,10	YINYER VARIEGADA, ALTURA 40 CM	10	$ 18.940	$ 189.403	$ 16.625	$ 166.254	$ 17.783	$ 177.828
3,11	IRIS, ALTURA DE 40CM	10	$ 15.784	$ 157.836	$ 13.679	$ 136.791	$ 14.731	$ 147.313
3,12	PASTO ARABE, ALTURA DE 1,20 A 1,50 M	10	$ 4.209	$ 42.090	$ 33.145	$ 331.455	$ 18.677	$ 186.772
3,13	ESPATOGLOTIS, ALTURA DE 50 CM	10	$ 23.149	$ 231.492	$ 22.834	$ 228.336	$ 22.991	$ 229.914
3,14	PALMAS ROBELINE, ALTURA DE 1,20 A 1,50 M	1	$ 189.403	$ 189.403	$ 157.836	$ 157.836	$ 173.619	$ 173.619
3,15	ALCALIFA ROJA, ALTURA DE 50 CM	8	$ 19.993	$ 159.940	$ 20.203	$ 161.624	$ 20.098	$ 160.782
3,16	ARBUSTOS FLOR SURTIDOS, ALTURAS ENTRE 1 A 1,50 M	3	$ 94.701	$ 284.104	$ 58.694	$ 176.081	$ 76.698	$ 230.093
4	**SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA**							
4,1	CALATHEA TRIOSTAR, ALTURA 30CM	10	$ 21.045	$ 210.448	$ 23.675	$ 236.753	$ 22.360	$ 223.601
4,2	CALATHEA SEBRINA, ALTURA DE 40 A 50CM	10	$ 18.940	$ 189.403	$ 20.834	$ 208.343	$ 19.887	$ 198.873
4,3	MAFAFAS, ALTURA DE 50CM	10	$ 21.045	$ 210.448	$ 21.045	$ 210.448	$ 21.045	$ 210.448

4,4	PHILODENDRO ZELLUM, ALTURA 40CM	10	$ 21.045	$ 210.448	$ 20.519	$ 205.186	$ 20.782	$ 207.817
4,5	MONSTERAS, ALTURA DE 40CM	10	$ 26.306	$ 263.059	$ 23.675	$ 236.753	$ 24.991	$ 249.906
4,6	PAPIROS, ALTURA DE 1 A 1,50 M	5	$ 31.567	$ 157.836	$ 23.886	$ 119.429	$ 27.726	$ 138.632
4,7	YINYER VARIEGADA, ALTURA 40 CM	10	$ 18.940	$ 189.403	$ 16.625	$ 166.254	$ 17.783	$ 177.828
4,8	PALMA IRACA, ALTURA DE 1,30 A 1,50M	5	$ 33.672	$ 168.358	$ 42.090	$ 210.448	$ 37.881	$ 189.403
4,9	CORTEZA DE PINO, BULTO DE 17 KILOS	10	$ 38.407	$ 384.067	$ 33.672	$ 336.716	$ 36.039	$ 360.391
5	**SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL - AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO Y CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO**							
5,1	CALATHEA TRIOSTAR, ALTURA 30CM	10	$ 21.045	$ 210.448	$ 23.675	$ 236.753	$ 22.360	$ 223.601
5,2	CALATHEA SEBRINA, ALTURA DE 40 A 50CM	10	$ 18.940	$ 189.403	$ 20.834	$ 208.343	$ 19.887	$ 198.873
5,3	HELECHO NIDO DE AVE, ALTURA 30 CM	8	$ 16.625	$ 133.003	$ 18.730	$ 149.839	$ 17.678	$ 141.421
5,4	MAFAFAS, ALTURA DE 50CM	10	$ 21.045	$ 210.448	$ 21.045	$ 210.448	$ 21.045	$ 210.448
5,5	PHILODENDRO ZELLUM, ALTURA 40CM	10	$ 21.045	$ 210.448	$ 20.519	$ 205.186	$ 20.782	$ 207.817
5,6	MONSTERAS, ALTURA DE 40CM	10	$ 26.306	$ 263.059	$ 23.675	$ 236.753	$ 24.991	$ 249.906

5,7	YINYER VARIEGADA, ALTURA 40 CM	8	$ 18.940	$ 151.522	$ 16.625	$ 133.003	$ 17.783	$ 142.263
5,8	CORTEZA DE PINO, BULTO DE 17 KILOS	8	$ 38.407	$ 307.253	$ 33.672	$ 269.373	$ 36.039	$ 288.313
			TOTAL SUMINISTRO	$ 8.417.277	TOTAL SUMINISTRO	$ 8.392.901	TOTAL SUMINISTRO	$ 8.405.086
			GRAN TOTAL (MANTENIMIENTO + SUMINISTRO)	**$ 123.103.824**	**GRAN TOTAL (MANTENIMIENTO + SUMINISTRO)**	**$ 199.407.005**	**GRAN TOTAL (MANTENIMIENTO + SUMINISTRO)**	**$ 161.255.411**

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	**C-3699-1300-15-53105B-3699016-0**	**169.350.695,00**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
2925	2025-01-10	31-12/2025	101024	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02	Propios	ciento sesenta y nueve millones trescientos cincuenta mil seiscientos noventa y cinco pesos	$169.350.695

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Despacho del SENA Regional Quindío adjudicará por el valor total de la oferta o hasta la totalidad del presupuesto

5.1.1 Lotes

NO APLICA

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1. <u>MANIFESTACION DE INTERES.</u>

El oferente deberá presentar manifestación de Interés para participar en el proceso (Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015). El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar ofertas en el SECOPII. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los

integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones e interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes. En los procesos de contratación adelantados por el SECOPII el proponente debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar ofertas en el SECOPII, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

5.2.1.2. Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.3. Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

5.2.1.4. Documento que acredite la situación militar definida

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.5. Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.6. Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.7. Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud

de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.8. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.9. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los

requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.10. Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.11. Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13. Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14. Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15. Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.1.1.1 Otros Documentos

Los siguientes documentos, aunque no tienen el carácter de habilitantes, son necesarios, por lo tanto, se requiere que el proponente los aporte con su oferta.

- Certificado De Aportes Del SENA Certificado de aportes SENA: enviar solicitud al Coordinador del Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Quindío (desde el momento en que decida participar en el presente proceso), ubicado en la Carrera 18 No. 7 – 58 Armenia, teléfono: 096 +7451531, 7461417, IP 62665 y correo electrónico: ajquintero@sena.edu.co, jfvelasquezb@sena.edu.co con la finalidad de que se le expida la certificación de paz y salvo del pago de aportes parafiscales por concepto del SENA. Lo anterior, con el fin de que el oferente inicie la consecución de paz y salvo antes de la presentación de la propuesta. APLICA PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Igualmente pueden proceder de la siguiente manera para obtener el certificado en línea, desde la página www.sena.edu.co



- Pacto De Transparencia (Formato 09) El oferente deberá presentar el Pacto de Transparencia, para el cumplimiento de esta solicitud (Formato 9)
- Origen De Los Servicios (Formato 10) El oferente deberá presentar el Origen de los servicios, para el cumplimiento de esta solicitud (Formato 10)
- Autorización Para Notificación Electrónica De Actos Administrativos (Formato 12) El oferente deberá presentar el formato de autorización para notificación electrónica de actos administrativos, para el cumplimiento de esta solicitud (Formato 12)
- Certificación Aplicación Normas De Prevención Y Control Del Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo (Formato 13) El oferente deberá presentar el formato de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, para el cumplimiento de esta solicitud (Formato 13)
- Certificación bancaria: certificación bancaria de la cuenta en la cual la entidad cancelara el valor del contrato. No superior a 30 días.
- Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres, Mipymes, Certificado de Empresa de Mujeres de acuerdo con lo establecido al artículo 3 del Decreto 1860 del 2021. Diligenciar formato No. 15, 16, 17 o 18 según corresponda
- Formato Por Vinculación De Personas Con Discapacidad (Formato 11) El oferente deberá presentar el formato de incentivo de personas con discapacidad, para el cumplimiento de esta solicitud, (Formato 11).
- Formato por vinculación de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de Vejez, familiar o de sobrevivencia El oferente deberá presentar el formato de vinculación de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de Vejez, familiar o de sobrevivencia (Formato 19).
- Certificado del Ministerio del Interior por Vinculación de Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom o Gitano. El oferente deberá presentar el Certificado del Ministerio del Interior por vinculación de Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom o Gitano

5.2.2. De carácter técnico

5.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar al cierre de este proceso la experiencia, así:

- **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (03) años demostrada con el Certificado de la Matricula Profesional y/o registro mercantil (lo que aplique).

- **PERSONA JURÍDICA:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (03) años, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, en donde se fijan los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y los criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compras públicas del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, cuando se trate de empresas Mipyme domiciliadas en Colombia y/o cuando se trate de empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; la condición de experiencia general será de mínimo dos años (02) desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

5.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

EL PROPONENTE DEBE APORTAR CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DE MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS, que haya ejecutado con objeto similar celebrados con entidades públicas o privadas y que la cuantía de su sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, contratos que deben estar registrados en el RUP y clasificados en dos (2) de los códigos UNSPSC enlistados en el numeral 1,4 de este estudio previo.

Reglas de los documentos para acreditar la experiencia del proponente.

- Se utilizará la tabla de histórico de salarios mínimos mensuales legales vigentes para actualizar el valor del contrato.

- Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de entrega de la propuesta.

- Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar por lo menos lo siguiente

✓ Objeto.
✓ Fecha de terminación
✓ Valor final del contrato
✓ Firma de la persona competente

- Los contratos deberán ser acreditados con certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta de recibo y/o acta de liquidación del contrato para complementar la información que no aparece indicada en la certificación. **ASÍ COMO FACTURA Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EL CONTRATO PARA EL CASO DE CONTRATOS PRIVADOS.**

- la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitará los soportes que considere convenientes.

En el evento en que el proponente presente experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, o presentar el documento que acreditó la conformación.

ES NECESARIO QUE EL PROPONENTE INCLUYA UN DOCUMENTO CON EL LISTADO DE LOS CONTRATOS QUE VAN A SER TOMADOS DEL RUP COMO EXPERIENCIA, INDICANDO PÁGINA Y NUMERO DEL CONTRATO REGISTRADO EN EL CERTIFICADO EN CASO DE NO ANEXAR ESTE DOCUMENTO LA EXPERIENCIA NO SERÁ VERIFICADA. VER ANEXO 1

No se aceptarán experiencias:

- Certificaciones de subcontratos.
- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el contrato de obra se realizó bajo el sistema de Administración Delegada, por cuanto en este tipo de contratos el contratista obra como representante o delegado de la entidad contratante y todos los gastos de la obra se hacen por cuenta y riesgo de la entidad contratante, lo cual difiere de la construcción por precios unitarios, en la que el contratista asume la responsabilidad del costo de los precios unitarios pactados y de administración de los recursos entregados por la Entidad contratante.
- Certificaciones de contratos de Interventoría.
- Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.
- No se tendrá en cuenta actas de liquidación como certificado este solo será un documento anexo de la certificación.

5.2.2.3. De seguridad y salud en el trabajo

1. Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.
2. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
3. Fotocopia de cédula del responsable del SG-SST.
4. Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas del responsable del SG-SST.
5. Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
6. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019

5.2.2.4. De gestión ambiental

1. Entregar soportes que acrediten que está vinculado con los planes posconsumo para entrega de envases de plaguicidas, establecidos por el fabricante. Articulo 14 Resolución 1675 de 2013.

5.2.3. De carácter financiero

Los indicadores financieros requeridos corresponden a aquellos que son proporcionales y adecuados para el presente proceso contractual. Para definir el nivel de los indicadores se tomó la información reportada por empresas del sector.

5.2.3.1. Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR
Liquidez	$\frac{Activo\ corriente}{pasivo\ corriente}$	≥ 1.702

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR
Nivel de Endeudamiento	$\left[\frac{\text{Pasivo total}}{Activo\ total}\right]$	No debe ser mayor 63%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$	≥ 2.5

El nivel de liquidez debe ser mayor o igual a (1,702). Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

El nivel de endeudamiento no debe ser mayor al 63%. Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

La razón de cobertura de interés debe ser mayor o igual a 2,5 y/o Indeterminado.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.2. Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR		INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Quedaran en cifras positivas (valores Mayores a 0,045). ≥	≥ 0.07
Rentabilidad del Activo (ROA)	Quedaran en cifras positivas (valores Mayores a 0,027).	≥ 0.04

Si el proponente presenta una capacidad de organización (Co) menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

NOTA. La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

1) Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
2) Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o en el Formato para acreditación de la Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato para acreditar Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en [Incluir documento en el cual se relacionará la experiencia. Puede ser un Formato de Experiencia u otro documento, el cual debe ser publicado junto con los demás formatos]. La información del Formato para acreditar la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato para acreditar Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato para acreditar Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
b) Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
c) Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
d) Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

e) El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

f) Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato para acreditar Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos de acuerdo con el pliego de condiciones.

5.3. REQUISITOS PONDERABLES

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA: se hará a través de los siguientes métodos de evaluación: menor valor ofertado, media geométrica, media aritmética y media aritmética alta. LA CUAL SE DEBE DILIGENCIAR EN EL SECOPII	55 puntos
FACTOR DE CALIDAD: Manifestación factor ponderable de calidad Formato No. 14	33.5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Formato No. 10 Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Se asignará el respectivo puntaje adicional al proponente que acredite alguno de los casos del ítem 21.1.1.22.5 de los requisitos jurídicos habilitantes	0,25 puntos
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

Nota: para el caso de los consorcios o uniones temporales, se verificará el requisito por lo menos en uno de los integrantes

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.1. Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

5.3.1.1. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente al cierre del proceso, es decir, la TRM que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso. Por ejemplo, si el cierre se realizó el 30 de marzo de 2023, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 31 de marzo de 2023, la cual se publica en la tarde del 31 de marzo de 2023.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.3.2. Factor de calidad

La propuesta que no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido será objeto de RECHAZO. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, como elemento de ponderación de calidad de la oferta, el SENA ha considerado condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generan mayor eficiencia y duración de algunos componentes de la obra. Se asignará un máximo de Treinta y tres coma cinco (33,5) puntos al proponente que ofrezca desarrollar el mantenimiento de cercos sin costo adicional para la entidad, el cual comprende la realización de la mano de obra del mantenimiento de cercos donde la entidad proporcionara los materiales para dicha actividad donde tiene una longitud aprox de 980m, así:

Descripción	Puntaje Máximo

MANTENIMIENTO DE CERCOS: El contratista se compromete a llevar a cabo el mantenimiento de los cercos de las unidades pecuarias de la finca La Sirenita. Para ello, la entidad proporcionará el material necesario, incluyendo alambrado y puntillas. En cuanto a la madera será la guadua, esta se suministrará en su estado natural, debiendo ser cortada por el contratista según los requerimientos de la entidad, la longitud aproximada de esta actividad es de alrededor de 980m.	33.5

5.3.3. Apoyo a la Industria nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.4. Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.1.2 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.1.3 MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

5.2 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
MUESTRA	**SI**		**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	x

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	**Seriedad de la oferta:** por el Diez (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y dos años meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
x	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y dos años más y seis meses mas.
x	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (8 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
x	**Calidad del servicio:** por el (30%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
x	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

8. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	SI
	México	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI

	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Honduras	SI	SI	N/A	NO
Unión Europea	SI	SI	N/A	N/A
Comunidad Andina	**N/A**	**N/A**	N/A	N/A

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación" del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

9.1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

9.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de

protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

9.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

9.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

9.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

(I) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(II) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(III) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un

certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(I) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

(II) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(III) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Los documentos exigidos en el pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

10. RECHAZO Y SUBSANABILIDAD

8.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un proponente plural.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en las especificaciones técnicas.

O. No ofrecer el valor de un precio unitario.
P. Superar el valor unitario de algún ítem ofrecido con respecto al valor establecido para cada ítem en el presupuesto oficial.
Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
R. Presentar la oferta extemporáneamente.
S. No presentar oferta económica.
T. Presentar más de una oferta económica.
U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
X. Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad.
Y. Cuando el valor de la oferta económica (formato 7) no coincida con el valor propuesto en la plataforma SECOP II.
Z. Cuando se omita diligenciar total o parcialmente la oferta económica en la plataforma SECOP II.
AA. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
BB. Cuando la oferta no sea presentada desde el usuario plural a través de la plataforma SECOP II, es decir que sea presentada por alguno de sus integrantes.
CC. Las demás previstas en la ley.

8.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, razón por la cual en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1 ibídem, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente (no a la oferta), no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades durante el plazo de subsanación.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes durante el término establecido en el cronograma para subsanar, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término de Ley no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla.

11. DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

11.1 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al SENA como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía Administrativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el SENA

El SENA podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, experiencia, organización y financiero).

11.2 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO.

Durante el término del presente proceso de contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

El SENA declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

Contra el acto administrativo de declaratoria de desierto del proceso procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los 10 días siguientes a su publicación en el SECOP II.

11.3 MINUTA DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la minuta del contrato que se incluirá como anexo del proyecto de los pliegos de condiciones definitivos, corresponde a la que se proyecta

celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. El SENA decidirá si lo acepta o no.

11.4 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá suscribir el contrato dentro del término de TRES (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos pliegos, quedará a favor del SENA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el SENA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

11.5 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

11.5.1 PARAFISCALES.

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales en caso de que aplique de conformidad con el artículo 20 y Ss de la Ley 1607 de 2012.

11.5.2 NIT.

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá hacer llegar al SENA el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

11.6 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Autorización de descuento de pago de las estampillas correspondientes establecidas en el municipio y el departamento del Quindío para contratos estatales y entrega de los siguientes documentos: certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, RUT, pólizas, declaración de bienes y rentas, formato único de hoja de vida. El proponente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del adjudicatario y su representante legal vigentes y expedidos por la Contraloría, la procuraduría y el La Policía Nacional, (en el caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus miembros), pero en todo caso la entidad procederá a verificarlos.

El adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término de tres (03) días siguientes a la comunicación del acto administrativo de adjudicación.

11.7 PUBLICACIÓN Y LEGALIZACIÓN.

El Contratista deberá aportar la documentación exigida para legalizar el contrato.

Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal. Posteriormente se procederá a su publicación en el Secop II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

12. ANEXOS

Anexo 1. Formato Análisis del Sector
Anexo 2. Matriz de Riesgos
Anexo 3. Experiencia acreditada
Formato 1. Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo
Formato 2. Pacto de Transparencia
Formato 3. Carta de presentación de la propuesta Formato
4. Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de persona Jurídica
Formato 5. Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de persona Natural
Formato 6. Certificado Aplicación Normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terror
Formato 7. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
Formato 8. Certificado de implementación SG-SST
Formato 9. Pacto de Transparencia
Formato 10. Origen de los Servicios
Formato 11. Formato Por Vinculación De Personas Con Discapacidad
Formato 12. Autorización notificación electrónica
Formato 13. Aplicación de normas de prevención y lavado de activos
Formato 14. Factor de Calidad
Formato 15. Acreditación Emprendimiento y Empresas de Mujeres
Formato 16. Acreditación Emprendimiento y Empresas de Mujeres
Formato 17. Acreditación Emprendimiento y Empresas de Mujeres
Formato 18. Acreditación Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Asociaciones y Cooperativas (1) Formato 19. Formato de vinculación personas mayores sin pensión

El presente documento se suscribe el 20 de febrero del 2025

Henry Fernández Hernández
Director regional (E)

Aspectos Técnicos: Fabian Alejandro Sánchez Uribe – Ingeniero Regional
Aspectos Técnicos: Leydi Yulieth Torres Quintero – Formuladora de proyectos
Componente Ambiental: Ana María Hurtado López – Gestor SIGA
Componente SST: Diana Carolina Grajales Bustamante – Profesional SG-SST
Componente Financiero: Karla Andrea Tobón – Profesional Grupo Mixto
Elaboro: Diana Carolina Rincón Bermúdez – Apoyo Administrativo Contratación
Reviso: Leidy Viviana Herrera Cuervo- Apoyo Administrativo contratación
Revisó: Diana Marcela Arbeláez Franco – Coordinadora Formación Profesional
Revisó: Carlos Andrés Escobar Echeverri – Jurídico Contratación

Scanned with CamScanner